



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se amplía el importe de las subvenciones a conceder en la convocatoria correspondiente al “Plan provincial de educación permanente de personas adultas de la provincia de Zaragoza, curso 2016-2017” 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre acuerdo relativo a asignación de denominación al andador que nace en la avenida de Ranillas, junto al antiguo Pabellón de Aragón, y se prolonga hasta la calle Pablo Ruiz Picasso, así como la identificación de los edificios que tienen su acceso por este vial 2

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Vigon Oeste, S.L. 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ateca	2
Calatayud	4
Calatorao	4
Comarca Cinco Villas (2)	6
Cuarte de Huerva	11
Erla	12
Escatrón (2)	12
Fayón	12
Fréscano	12
La Almunia de Doña Godina	12
Langa del Castillo	12
Lituénigo	13
Murillo de Gállego	13
Novallas	13
Ricla (2)	13
San Martín de la Virgen de Moncayo	13
Utebo	13
Villafeliche	13
Villamayor de Gállego (2)	13

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
Secretaría de Gobierno (jueces de paz)	14
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 2	15
Juzgado núm. 3	15
Juzgado núm. 4	15
Juzgado núm. 5 (2)	15
Juzgado núm. 7 (3)	15

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Calatayud

Junta general ordinaria	16
-------------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 7.950

Para general conocimiento de todos los participantes en la convocatoria correspondiente al "Plan provincial de educación permanente de adultos de la provincia de Zaragoza, curso 2016-2017", por decreto de Presidencia núm. 1.844, de fecha 18 de agosto de 2016, se resolvió lo siguiente:

«Ampliar el importe de las subvenciones a conceder, establecido en el decreto de Presidencia núm. 663, de 1 de abril de 2016, por el que se aprobaba la convocatoria del "Plan Provincial de educación permanente de personas adultas de la provincia de Zaragoza, curso 2016-2017", en la cantidad de 620.000 euros, quedando el importe máximo a distribuir en dicha convocatoria en la cantidad de 641.000 euros, que se imputarán a la partida 31300/32600/462.00.00, "Educación de adultos", RC número 22016001317 y RC número 22016004318, del vigente presupuesto provincial.

Zaragoza, a 22 de agosto de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Dirección General de Cultura

Unidad Jurídica de Cultura

Núm. 7.922

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2016, ha acordado lo siguiente:

Primero. — A la vista de la propuesta remitida por el Servicio de Información Geográfica, Unidad de Actualización de Datos Alfanuméricos, de asignar denominación al andador que nace en la avenida de Ranillas, junto al antiguo Pabellón de Aragón, y se prolonga hasta la calle Pablo Ruiz Picasso, así como de la identificación de los edificios que tienen su acceso por este vial, proceder a su aprobación provisional de la forma siguiente:

Denominación propuesta: Andador Berta Cáceres Flores.

Entrada: Avenida de José Atarés.

Salida: Avenida de Ranillas.

Categorías fiscales: A (3) B (8).

Área de referencia: 93.

Situación en el plano: 9,10-D.

Como consecuencia de esta aprobación, es necesario reenumerar los antiguos edificios Expo-2008 que tienen su acceso por este andador.

	Identificación actual	Identificación propuesta
Edificio "Vidal Canellas"	Plaza Expo-2008, 6	Andador Berta Cáceres Flores, 7
Edificio Ebro 2		Andador Berta Cáceres Flores, 9
Edificio Ebro 3		Andador Berta Cáceres Flores, 11
Edificio Ebro 4		Andador Berta Cáceres Flores, 13
Edificio Ebro 5		Andador Berta Cáceres Flores, 15

Segundo. — Según lo previsto en el artículo I, capítulo II, de la Ordenanza para la identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, la presente reenumeración se someterá a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual los afectados por la modificación podrán exponer cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que deberán ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva del proyecto de reenumeración.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., a Expo Zaragoza Empresarial, a la Junta Municipal Actur-Rey Fernando, para su conocimiento y máxima difusión entre los vecinos del indicado barrio, al Servicio de Cultura, al Servicio de Información Geográfica (Unidad de Datos Alfanuméricos), encargada de colocar las placas identificativas, al Servicio de Información y Asistencia al Contribuyente y demás interesados en el expediente.

Zaragoza, a 19 de agosto de 2016. — El secretario general, P.D.: El director de Cultura, Saúl Esclarín Serrano.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Vigon Oeste, S.L.

Núm. 7.907

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Vigon Oeste, S.L.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Vigon Oeste, S.L. (código de convenio 50100191012016), suscrita

el día 5 de julio de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibida en este Servicio Provincial con fecha 25 de julio de 2016, en la que se acuerda modificar el texto del citado convenio colectivo en los siguientes términos:

Se incluye el siguiente párrafo en el artículo 37 del convenio, apartado "Grupo I":

«1.0. Jefe de negociado: Es el/la que al frente de un grupo de personas trabajadoras y dependiendo o no de un jefe de sección, dirige la labor de su negociado, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal a sus órdenes. Quedan clasificados en esta categoría profesional los analistas de sistemas informáticos, en su caso».

Se modifica el artículo 7, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Art. 7. Incremento salarial.

La empresa procederá a adecuar la retribución de los trabajadores a las tablas salariales del anexo I. Esta adecuación se hará de la siguiente forma: en 2016 se aplicará un 40% del diferencial de las tablas salariales de referencia del Convenio Provincial de Transportes de Zaragoza del año 2015, compensando este incremento del complemento de mejora voluntaria de cada trabajador, como correspondiese y si existiera, en 2017 un 80% del diferencial compensando este incremento del complemento de mejora voluntaria de cada trabajador como correspondiese y si existiera, y en 2018 será un 100%, y será aplicable el 1 de enero de cada ejercicio.

Se hace constar que las tablas anexas para los años 2016, 2017 y 2018 ya se han confeccionado teniendo en cuenta los criterios antes indicados, siendo por tanto sus retribuciones cerradas para los citados ejercicios.

El plus de mejora voluntaria se absorberá, en cada caso de forma equivalente al incremento de adecuación de las tablas, hasta alcanzar la retribución de las tablas en los conceptos de salario base y plus convenio.

La empresa se compromete a no compensar ni absorber de la mejora voluntaria ningún otro concepto económico del convenio a excepción del salario base y el plus convenio.

Una vez regularizadas las retribuciones en el año 2018, para aquellas personas trabajadoras que perciban el complemento de mejora voluntaria, el diferencial restante con la adecuación al 100%, se transformará dicho concepto en un complemento "ad personam" no compensable, ni absorbible, ni revalorizable».

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Este Servicio Provincial acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción de dicha modificación en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 12 de agosto de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María del Pilar Salas Gracia.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A T E C A

Núm. 7.878

ANUNCIO relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de educador de adultos para impartir clases de educación de personas adultas durante el curso 2016-2017.

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador de personas adultas a dos tercios de jornada, con especialidad de generalista, en régimen laboral y temporal para el curso 2016-2017. El plazo de duración contractual termina el 30 de junio de 2017.

Segunda. — La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el marco del Plan provincial de educación de personas adultas que para el curso 2016-2017 convoque la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia, desarrollando su actividad en el municipio de Ateca.

En lo que afecta a la relación laboral, la persona seleccionada está bajo dependencia del Ayuntamiento de Ateca y, por tanto, le es aplicable la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación laboral, y demás normativa que le sea de aplicación.

Tercera. — Podrán presentarse a la convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

— Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar el cónyuge

de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

— Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— Estar en posesión del título de diplomado o de licenciado universitario.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación especial o absoluta para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral. En ningún caso podrán alegarse, ni por lo tanto podrán computarse, aquellos méritos que pudieran adquirirse con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

— Actividades docentes de formación académica.

— Actividades de dinamización sociocultural

— Actividades de programación, organización, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de adultos.

— Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros públicos de EPA. (Organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).

Quinta. — La contratación del profesorado se extenderá durante el curso 2016-2017, según el calendario escolar provincial aprobado por la Dirección Provincial de Educación.

Sexta. — Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base tercera, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Ateca, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Ateca o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo improrrogable de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo incluido en el anexo I, se acompañarán de:

— Currículum vitae del aspirante.

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Fotocopia compulsada de los títulos académicos.

— Los documentos acreditativos de los méritos de formación, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas.

— Los documentos acreditativos de los méritos profesionales, debiendo presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas.

— Proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. No serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

Séptima. — Expirado del plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El decreto se publicará exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca. En la misma resolución se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones y para la subsanación de los errores, a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el supuesto de que no existan reclamaciones o a la lista de admitidos y excluidos, dicha lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de dictar una nueva resolución y una nueva publicación. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de la convocatoria.

Octava. — Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un tribunal calificador al efecto, que será designado por la Alcaldía y estará constituido por tres miembros, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario, que deberán ostentar una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia al tribunal calificador será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El miembro del tribunal de mayor edad de entre los miembros titulares actuará como presidente del mismo. En el supuesto de que el presidente no acuda a alguna sesión, será presidente del tribunal su suplente, con independencia de su edad. En caso de que el miembro de mayor edad sea el secretario del Ayuntamiento de Ateca, el puesto de presidente recaerá en el siguiente en edad a este.

El alcalde del Ayuntamiento de Ateca dictará resolución nombrando los miembros titulares y suplentes del tribunal, que será publicada exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

El presidente del tribunal coordinará la actuación del tribunal y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en dicho artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Novena. — El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, valorándose la titulación, la formación, la experiencia profesional y el proyecto educativo. El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo II. En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en el anexo II se establece. Para que la elección sea válida, deberá obtenerse una puntuación superior a cero puntos en cada uno de los apartados objeto de valoración (A, B y C).

Décima. — La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración de los méritos. El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca. En el supuesto de que varios aspirantes obtuviesen el total máximo de puntuación, se volverá a revisar la documentación, sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizando la selección por el total de la puntuación obtenida.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga una mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan, elevando el tribunal propuesta a la Alcaldía para la contratación.

El tribunal, no obstante, establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación con los aspirantes que no hubieren obtenido la plaza y por el orden de puntuación obtenida respectivamente, para el supuesto de producirse necesidades temporales de personal relacionadas con la misma plaza que se convoca, y con el fin de asegurar su cobertura de producirse renuncia del aspirante seleccionado, u otras contingencias posteriores sobrevenidas.

Undécima. — La valoración de los méritos del concurso se realizará en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, y se publicará exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca.

Duodécima. — El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Ateca para su nombramiento, y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ateca con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del título académico exigido para ser admitido en la plaza.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación especial o absoluta para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo fijado no se presentara la documentación señalada en esta base, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que el aspirante propuesto renuncia a la plaza y por lo tanto no podrá ser contratado para dicha plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tras la aportación de la documentación referida, el alcalde del Ayuntamiento de Ateca procederá a ordenar la correspondiente contratación, debiendo el aspirante propuesto firmar el contrato laboral en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de su nombramiento.

Si el aspirante no firmara el contrato laboral en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza de educador de adultos y, por consiguiente, al nombramiento efectuado para la misma.

Decimotercera.— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no mencionado en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de Derecho administrativo que resulten de aplicación.

Ateca, a 17 de agosto de 2016. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

ANEXO I

Modelo de instancia

Solicitud de admisión al proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral educador generalista para impartir clases de educación de personas adultas durante el curso 2016/2017, a dos tercios de jornada, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ateca, mediante concurso.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Teléfono:

Deseando tomar parte en el concurso para la provisión temporal de una plaza en régimen laboral de Educador Generalista para impartir clases de educación de personas adultas durante el curso 2016/2017, convocada por el Ayuntamiento de Ateca

MANIFIESTA:

1. Que adjunta currículo con fotografía reciente, comprensivo de la formación y experiencia laboral, y fotocopia del DNI.

2. Que adjunta los justificantes de la titulación exigida y de los méritos y experiencia alegados para ser valorados en el concurso, conforme a la base sexta de las bases que rigen la presente convocatoria.

3. Que adjunta proyecto educativo.

4. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se le admita en el concurso a que se refiere la presente instancia.

En, a de de 2016.

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ATECA

ANEXO II

Baremo

A) Titulación y formación (máximo: 4 puntos):

1. Titulación:

—Diplomado en EGB o Magisterio: 1 punto.

—Diplomatura en Educación Social: 1 punto.

—Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.

—Licenciaturas o diplomaturas en otras disciplinas: 0,5 puntos.

2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones Públicas y centros homologados):

• Formación del profesorado relacionado con la educación de personas adultas. Por cada curso o seminario:

—De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.

—De 100 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.

—De 200 a 300 horas: 0,3 puntos.

—Más de 300 horas: 0,4 puntos.

—Por cada curso aula mentor: 0,5 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

1. En educación de personas adultas:

• Experiencia docente dentro del Plan Provincial de Educación de Adultos (máximo: 2 puntos):

—Por cada curso completo: 0,2 puntos.

—Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,05 puntos.

• Otras experiencias docentes en educación de adultos en centros reconocidos oficialmente (máximo: 1 punto):

—Por cada curso completo: 0,1 puntos.

—Por cada curso incompleto: 0,03 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

—Experiencia docente en otros campos educativos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

—Por cada curso completo: 0,05 puntos.

—Por cada curso incompleto: 0,025 puntos.

C) Diagnóstico y proyecto (máximo: 4 puntos):

—Análisis de la realidad: Hasta 1 punto.

—Necesidades educativas detectadas: Hasta 1 punto.

—Proyecto educativo: Hasta 2 puntos.

Total máximo apartados A, B y C: 12 puntos.

CALATAYUD

Núm. 7.875

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2016, acordó aprobar los precios referidos a las obras de ampliación o renovación de redes, inspección y limpieza de acometidas de saneamiento, instalación de acometidas de abastecimiento, obras por conexión a la red, altas de suministro, instalación de contadores y actuaciones por averías que constan en el anexo I que se transcribe a continuación, haciendo constar que serán de aplicación desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Calatayud, a 18 de agosto de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO I

OBRAS DE AMPLIACIÓN O RENOVACIÓN DE REDES		
Ud.	Conexiones a red de existentes abastecimiento hasta 160 mm. de diámetro	200,00 €
Ud.	Conexiones de diámetros > 160 mm. hasta 450 mm. máximo 5 horas de trabajo	325,00 €
Ud.	Otras conexiones especiales	Presupuesto
Ud.	Prueba de presión red abastecimiento	50,00 €
Hora	Limpieza colector saneamiento	85,00 €
Hora	Inspección cámara de televisión	85,00 €
SANEAMIENTO		
Hora	Inspección cámara de televisión en acometidas	85,00 €
Hora	Limpieza e acometidas particulares de saneamiento	85,00 €
ABASTECIMIENTO		
Ud.	Acometida para Abastecimiento de 25 mm. de diámetro en tubería hasta 160 mm.	297,50 €
Ud.	Acometida para Abastecimiento de 25 mm. de diámetro en tubería de diámetro superior a 160 mm.	373,90 €
Ud.	Acometida para Abastecimiento de 32 mm. de diámetro	399,49 €
Ud.	Acometida para Abastecimiento de 40 mm. de diámetro	426,41 €
Ud.	Acometida para Abastecimiento de 50 mm. de diámetro	446,83 €
Ud.	Acometida para Abastecimiento de 63 mm. de diámetro	486,73 €
CONEXIONES, ALTAS DE SUMINISTRO Y CONTADORES		
Ud.	Instalación y conexión de contador	26,90 €
Ud.	Conexión a red abastecimiento por impago (reenganche)	108,90 €
Ud.	Precintado y desprecintado de contador	26,90 €

AVERÍAS PROVOCADAS		
Ud.	Salida por aviso de avería provocada	90,00 €
Ud.	Salida por aviso de avería particular/corte de aguas	50,00 €
Ud.	Horas de trabajo personal centro de jornada laboral	25,00 €
Ud.	Hora de trabajo fuera de jornada laboral.	37,50 €
Ud.	Horas de trabajo personal fuera del horario laboral en nocturno o festivo.	43,75 €

** A estos precios se deberá incluir el IVA correspondiente

CALATORAO

Núm. 7.893

BASES generales de la convocatoria de una bolsa de trabajo, mediante concurso, para técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia con destino en la Escuela de Educación Infantil de Calatorao.

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia con destino en la Escuela de Educación Infantil de Calatorao.

La jornada podrá ser completa o parcial y se adaptará a las necesidades del servicio.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación de técnico superior en Educación Infantil o técnico especialistas en Jardín de Infancia en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

— No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Se deberá acreditar posteriormente por el aspirante propuesto por el tribunal, aportando una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Calatorao, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.calatorao.es).

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo se realizarán según el anexo I.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Los documentos que figuran en el anexo I.

2. Sobre denominado “Méritos”, donde los aspirantes deberán incluir todos los méritos objeto de baremación, según baremo establecido en la base séptima de la presente convocatoria.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser documentos originales o bien estar debidamente compulsados.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias. Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsación no serán objeto de valoración por el órgano de selección.

Aspirantes con discapacidad. El tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente concurso.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.calatorao.es), se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.calatorao.es).

Quinta. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento (www.calatorao.es).

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

Sexta. — *Valoración de méritos.*

La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que figuren en el sobre cerrado, en el que se haya hecho constar nombre y apellidos del solicitante y la indicación “Méritos” y se hayan acreditado documentalmente en la forma descrita en la base tercera (forma y plazo de presentación de instancias), de acuerdo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA:

Por servicios prestados como técnico superior en Educación Infantil o técnico especialistas en Jardín de Infancia en cualquier Administración Pública y/o empresa privada, tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino, 0,10 puntos por mes trabajado en la Administración Pública y 0,05 por mes trabajado en la empresa privada, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, en la que se hará constar:

— Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional, duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

— Funciones desarrolladas en dicho puesto de trabajo.

No se valorarán los servicios prestados que no se acrediten exactamente tal y como se señala anteriormente.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de un máximo total de cinco puntos (5 puntos).

B) FORMACIÓN:

Por cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza/puesto objeto de la convocatoria, se valorarán de la siguiente forma:

— Hasta 30 horas: 0,10 puntos por curso.

— De 31 a 80 horas: 0,20 puntos por curso.

— De 81 a 130 horas: 0,30 puntos por curso.

— De 131 a 180 horas: 0,40 puntos por curso.

— De 181 en adelante: 0,50 puntos por curso.

En el presente apartado se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, bien como alumnos o como impartidores, siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Los aspirantes deberán aportar al documento acreditativo de su participación en el curso, seminario, etc.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de un máximo total de cinco puntos (5 puntos).

En caso de empate, se dirimirá mediante la aplicación analógica del mecanismo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El orden será el siguiente:

— Mayor valoración de los servicios prestados en la Administración Pública.

— De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

Séptima. — *Calificación.*

La calificación final será la obtenida en la fase de concurso.

Octava. — *Relación de aprobados y contratación.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.calatorao.es). Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato cuando sea necesario.

Novena. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales para técnico superior en Educación Infantil o técnico especialistas en Jardín de Infancia con destino en la Guardería Infantil Municipal Isabel de Aragón, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Décima. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

La no contestación a la notificación dará lugar a la baja de la bolsa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Calatorao, a 19 de agosto de 2016. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

ANEXO I

Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		N.I.F.	
DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación postal <input type="checkbox"/> Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERO. Que a la vista de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º _____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo para Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialistas en Jardín de Infancia conforme a las bases que se publicaron en el citado Boletín.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para constituir la bolsa de trabajo para Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialistas en Jardín de Infancia.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.

- Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialistas en Jardín de Infancia.

- Declaración jurada de No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Deberá ser acreditado posteriormente por el aspirante propuesto por el Tribunal, aportando una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

- Fotocopia compulsada del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialistas en Jardín de Infancia, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

- Sobre cerrado, en el que hará constar nombre y apellidos del solicitante y la indicación "Méritos" con documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

- En su caso, Certificado de discapacidad

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATORAO.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza de España, 1, 50280 Calatorao (Zaragoza).

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 7.569

BASES que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para entidades privadas sin ánimo de lucro, incluidas en el ámbito de la Comarca de las Cinco Villas, así como los anexos a las mismas.

Primera. — Objeto y finalidad.

Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a acción social (entidades sociales, asociaciones de tercera edad y otros) y que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cinco Villas. La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Quedarán excluidos los gastos de:

— Los ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

— Comidas de hermandad y colectivas en todos los casos.

— Premios económicos o en especie.

— Fiestas populares y patronales.

— Gastos de representación.

— Gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras, excepto el mantenimiento de los hogares, asociaciones de la tercera edad.

— Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones Administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a Seguridad Social.

— Gastos de procedimiento judiciales.

— Estancias en albergues, hoteles, campings.

— Actividades de carácter únicamente cultural y actuaciones formativas y de otro tipo que sean competencia de otras administraciones públicas.

— Viajes lúdicos o de cualquier otra índole que se desarrollen fuera de la Comarca de Cinco Villas.

Segunda. — Requisitos de los beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades de acción social en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

Tercera. — Importe subvención.

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar, con el límite máximo que se establezca en cada convocatoria en función del crédito disponible, sin que en ningún caso pueda exceder de 9.000 euros.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud (anexo I). No obstante, en ningún caso su importe

podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta. — Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario asignado se determinará en las respectivas convocatorias, y se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

— Actuaciones de protección y promoción social: Partida 2016.23.231348903.

Quinta. — Documentación a aportar.

La solicitud constará de:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a) (anexo I).

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Certificado del cargo de presidente y secretario.

4. Copia certificada de libro de socios.

5. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Denominación del proyecto.
- Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.
- Justificación del proyecto
- Descripción de objetivos a conseguir
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones.

Y aquellos aspectos que permitan valorar adecuadamente la solicitud presentada en base a los criterios de valoración de solicitudes recogidos en la base decimoprimer.

6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. (Anexo II).

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de terceros debidamente rellenada. No deberán entregarlas aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social, etc.).

Sexta. — Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ de Zaragoza. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Las instancias (anexos) irán dirigidas al señor presidente de la Comarca de Cinco Villas y estarán acompañadas de la documentación indicada en el quinto punto. Se presentarán en el Registro General de la Comarca (calle Justicia Mayor de Aragón, 20, local, 50600 Ejea de los Caballeros); Registros Generales de los Ayuntamientos de la Comarca o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. — Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano competente y en el portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Octava. — Convocatoria.

La Presidencia aprobará y realizará la convocatoria o convocatorias de subvenciones, que se regulan en las presentes bases, con periodicidad anual. Dichas convocatorias se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios y página web de la Comarca.

Salvo circunstancias excepcionales, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello, las convocatorias deberán realizarse durante el primer semestre del año.

La convocatoria contendrá:

— Referencia a las bases reguladoras por las que se rigen y fecha de publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección Zaragoza (BOPZ).

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

— Objeto y finalidad de la subvención.

— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

— Requisitos para solicitar la subvención (remisión a las bases reguladoras).

— Plazo de presentación de solicitudes.

— Documentos e información que debe acompañarse a la petición (remisión a las bases reguladoras).

— Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

— Criterios de valoración de solicitudes (remisión a las bases reguladoras).

— Medio de notificación o publicación.

Novena. — Procedimiento de resolución.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán evaluadas por los servicios técnicos, aplicando los criterios que se señalan en la cláusula décimo primera de estas bases, de lo que emitirán el correspondiente informe. Dicho informe se someterá al conocimiento y estudio de la comisión de selección, que realizará la propuesta de otorgamiento, elevándola a la Presidencia de la Comarca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comarca, recibida la propuesta de otorgamiento, dictará Resolución de concesión de la subvención, dentro de un periodo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes Recursos.

Décima. — Composición de la comisión de selección.

La comisión de selección, que formulará la propuesta de otorgamiento, estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El presidente de la Comarca o quien legalmente le sustituya.

VOCALES: Cinco vocales (uno en representación de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Consejo Comarcal) y el secretario general de la Corporación, que actuará también como secretario de la comisión.

El sistema de votación, será el de voto ponderado. Valor proporcional a la representación de los grupos en el Consejo.

Undécima. — Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de los proyectos y actividades presentadas se agrupan en los siguientes puntos. Estableciéndose un máximo de 75 puntos por entidad.

a) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto (de 1 a 5 puntos).

Porcentaje	10%	20%	45%	60%	75%
Puntuación	1	2	3	4	5

b) Se tendrá a favor el carácter supramunicipal de la actividad, siempre y cuando la actividad o evento llegue a más de un municipio y o asociaciones dentro del ámbito comarcal (de 1 a 5 puntos).

Mun. o asoci.	Dos mun.	Tres mun.	Cuatro mun.	Cinco mun.	Más de seis mun.
Puntuación	1	2	3	4	5

c) Se consideran prioritarios los programas para atención a colectivos con especiales problemas de marginación e integración social, los de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales (de 1 a 5 puntos).

	No	Sí
Puntuación	0	5

d) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de Acción Social y los programas ya ejecutados para los que se solicita la subvención (de 1 a 5 puntos).

Ediciones anteriores	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años o más
Puntuación	1	2	3	4	5

e) Se valorarán los proyectos y actividades que propongan iniciativas y metodologías innovadoras y aquellos que respondan a necesidades emergentes (de 1 a 5 puntos).

Singularidad	No	Sí
Puntuación	0	5

f) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valorará la duración temporal del proyecto subvencionable (de 1 a 10 puntos).

Duración	Hasta 3 meses	De 3 a 6 meses	Más de 6 meses
Puntuación	1	5	10

g) Que la actividad y o programa presentado tenga el carácter de prestación de servicios a personas en riesgo de exclusión, personas con discapacidad, y otros colectivos con especiales dificultades (de 1 a 10 puntos).

Prestación de servicios	No	Sí
Puntuación	0	10

h) Experiencia de colaboración con la Comarca y los municipios del territorio en el desarrollo de programas de acción social; relaciones de coordinación con los técnicos de servicios sociales en el ámbito territorial de desarrollo del programa y complementariedad a los servicios prestados por otras Administraciones (de 1 a 10 puntos).

Colaboración/complementariedad	No	1	2
Puntuación	0	5	10

i) Otros factores complementarios:

— Relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige y el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada (de 1 a 5 puntos).

— Coherencia de la idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, los objetivos definidos, la disposición de medios y la metodología propuesta (de 1 a 5 puntos).

j) El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad de proyectos y actividades financiadas con anterioridad de acuerdo con la financiación de las mismas en años anteriores (de 1 a 10 puntos).

Financiación en euros	Hasta 500	De 500 a 1.000	De 1.000 a 3.000	De 3.000 a 5.000	Más de 7.000
Puntuación	2	4	6	8	10

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

La asignación presupuestaria se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas asociaciones admitidas; así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por el total de puntos de cada asociación.

Duodécima. — *Justificación de la subvención.*

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de las Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente, director o cargo equivalente), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención. (Anexo III).

b) Memoria de la actividad realizada.

b) Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al presupuesto protegible.

c) Justificantes de pago de las facturas en documento original o fotocopia compulsada.

d) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

e) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

— Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.

— Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.

— Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

f) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelería, publicaciones digitales, etc., donde aparezca el logo corporativo de la Comarca).

g) Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el presidente o el consejero delegado, dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

Decimotercera. — *Plazos de justificación.*

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de noviembre del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria (enero a diciembre, ambos inclusive). Para aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse durante el mes de diciembre, deberán aportarse una previsión de gastos y justificarlos antes del 15 de enero del año siguiente. En dicha solicitud de ampliación de plazo debe concretarse la previsión a ejecutar lo más concreta posible mediante presupuestos o documentos similares.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimocuarta. — *Reintegro.*

La Comarca procederá a la revocación de las subvenciones otorgadas y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora

desde el momento del pago de la subvención cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. — *Control y seguimiento.*

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada, por la Comarca de las Cinco Villas, a través de la utilización del logo identificativo de la Comarca en cualquier publicidad que esté subvencionada.

b) Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que, en su caso, pueda realizar la Comarca.

En cualquier momento la Comarca de Cinco Villas se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimosexta. — *Aceptación de las bases.*

La concurrencia a la convocatoria implica la aceptación expresa y formal de las presentes bases, que regirán la convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación para el cobro de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoséptima. — *Final.*

Todas las peticiones anteriores a la aprobación de estas bases quedan sin efecto, debiendo ajustarse a las mismas concurriendo a las distintas convocatorias de subvenciones que se realicen con arreglo a las mismas.

Ejea de los Caballeros, a 25 de julio de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE ACCION SOCIAL EJERCICIO 2016

Datos del Representante de la Entidad:

Apellidos		Nombre	Teléfono
D.N.I.	Domicilio (Calle, número)		Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:			E. Mail

Datos de la Entidad representada:

Entidad solicitante		C.I.F.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E-Mail	Número Registro Oficial:

D. / Da _____, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

SOLICITA:

Una subvención por importe de (*) (en letra)

_____ Euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social para personas físicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro para el año 2016, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

DECLARA

Que el Programa que se presenta para su financiación:

SI/NO (X) ha recibido subvención pública, por importe de _____, procedente de _____.

Adjunta la siguiente documentación:

- Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a).
- Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
- Certificado del cargo de presidente y secretario.
- Copia certificada de libro de socios.
- Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a objetivos de la misma, fecha o fechas de ejecución, **presupuesto total y financiación prevista**, en los siguientes puntos:
 - Denominación del proyecto.
 - Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.
 - Justificación del proyecto
 - Descripción de objetivos a conseguir
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones
- Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.
- Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año 2015.
- Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.
- CIF de la entidad.

- 10. Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. (Anexo II)
- 11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.
- 12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
- 13. Ficha de Terceros, debidamente rellena. No deberán entregarse aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social,)

En _____, a _____ de _____ de 2016
(Firma)

SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

C/ Justicia Mayor de Aragón nº 20, local. - 50600 EJE DE LOS CABALLEROS

(*) Cantidad total que se solicita como subvención, que no podrá exceder del 75% del presupuesto que se presente con la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

ANEXO II

D. _____, en su condición de Secretario/Presidente de la Asociación _____ con domicilio en la localidad de _____ calle _____ nº _____,

CERTIFICO:

Que el número de socios de la Asociación a la que represento es de _____, siendo el _____%, vecinos del municipio de _____

A efectos acreditativos me remito al Ayuntamiento de _____

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos reseñados, en prueba de lo cual firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2016.

- Adjuntar copia certificada libro socios.

EL SECRETARIO/PRESIDENTE

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

ANEXO III

Subvención en materia de Acción Social. Convocatoria 2016

CERTIFICACION DE GASTOS

ENTIDAD: _____
C.I.F.: _____
Domicilio: _____
C.P.: _____ **Localidad:** _____
Teléfono: _____
ACTIVIDAD: _____
SUBVENCIÓN: _____ Euros.

Don _____ D.N.I. nº _____ con domicilio en C/ _____ de _____ provincia de _____ y en su condición de Secretario en la entidad citada.

CERTIFICA:

Que, con motivo de la actividad reseñada, se acepta la subvención en su cuantía y destino, realizándose un gasto de (_____ Euros), cuyos justificantes se relacionan al dorso ajustándose los correspondientes al importe **Subvencionado** por la **Comarca de Cinco Villas** por una cantidad de (_____ Euros).

Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto, se ha cumplido la finalidad. Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención comarcal no supera el importe de dichos gastos. Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Firmado y rubricado
EL SECRETARIO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

Relación de Facturas:

Nº Orden	Titular, Justificante Concepto	Íntegro	Descuento	Líquido
TOTALES				

a) La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Cuando el beneficiario este sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

DILIGENCIA, para hacer constar que la presente Certificación importa la cantidad de EUROS

(_____), de las que son subvencionadas por la Comarca de Cinco Villas,

(_____).

En _____, a _____ de _____ de 2016

(Firma y Sello)

-Adjuntar fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelería, publicaciones digitales, ... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca)

DATOS BANCARIOS

Número C.C./L.O.....
 Titular.....
 Entidad.....
 Localidad.....

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 7.901

El presidente de la Comarca de Cinco Villas, por decreto de fecha de 25 de julio de 2016, ha aprobado la siguiente convocatoria:

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL
 PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2016**

1.º *Norma general que rige la convocatoria:* Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para entidades privadas sin ánimo de lucro incluidas en el ámbito de la Comarca de las Cinco Villas, así como los anexos a las mismas, aprobadas por el Consejo Comarcal de fecha 31 de mayo de 2016.

2.º *Crédito presupuestario:* Con cargo a la partida 2016.2313.48903. Subvenciones acción social: Importe máximo de 44.000 euros

3.º *Cuantía máxima de la subvención:* El importe máximo de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar ni del que la Comarca considere como presupuesto protegible. Solo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria, en la que se incluirán todos los programas solicitados. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente.

Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores a dicho presupuesto protegible, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

4.º *Objeto:* Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a acción social (entidades sociales, asociaciones de tercera edad y otros), que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cinco Villas.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

5.º *Finalidad:* Atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención. Quedarán excluidos los gastos de:

- Los ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado
- Comidas de hermandad y colectivas en todos los casos.
- Premios económicos o en especie.
- Fiestas populares y patronales.
- Gastos de representación.

—Gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras, excepto el mantenimiento de los hogares y asociaciones de la tercera edad.

—Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a Seguridad Social.

—Gastos de procedimientos judiciales.
—Estancias en albergues, hoteles, campings.
—Actividades de carácter únicamente cultural y actuaciones formativas y de otro tipo que sean competencia de otras administraciones públicas.

—Viajes lúdicos o de cualquier otra índole que se desarrollen fuera de la Comarca de Cinco Villas.

6.º Régimen: Concurrencia competitiva.

7.º Requisitos para solicitar la subvención: Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades de acción social en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y no tengan ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

8.º Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

9.º Documentación a aportar:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a). (Anexo I).

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Certificado del cargo de presidente y secretario.

4. Copia certificada de libro de socios.

5. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Denominación del proyecto.
- Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Descripción de objetivos a conseguir.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones.

Y aquellos aspectos que permitan valorar adecuadamente la solicitud presentada de acuerdo con los criterios de valoración de solicitudes recogidos en la base decimoprimer.

6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. (Anexo II).

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de Terceros, debidamente rellenada. No deberán entregarlo aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social).

10.º Criterios de valoración de solicitudes:

Los criterios de valoración de los proyectos y actividades presentadas, se agrupan en los siguientes puntos, estableciéndose un máximo de 75 puntos por entidad.

a) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. (De 1 a 5 puntos).

Porcentaje	10%	20%	45%	60%	75%
Puntuación	1	2	3	4	5

b) Se tendrá a favor el carácter supramunicipal de la actividad, siempre y cuando la actividad o evento llegue a más de un municipio y o asociaciones dentro del ámbito comarcal. (De 1 a 5 puntos).

Mun. o asoc.	Dos mun.	Tres mun.	Cuatro mun.	Cinco mun.	Más de seis mun.
Puntuación	1	2	3	4	5

c) Se consideran prioritarios los programas para atención a colectivos con especiales problemas de marginación e integración social, los de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales. (De 1 a 5 puntos).

	No	Sí
Puntuación	0	5

d) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la reali-

zación de proyectos de acción social y los programas ya ejecutados para los que se solicita la subvención. (De 1 a 5 puntos).

Ediciones anteriores	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años o más
Puntuación	1	2	3	4	5

e) Se valorarán los proyectos y actividades que propongan iniciativas y metodologías innovadoras y aquellos que respondan a necesidades emergentes. (De 1 a 5 puntos)

Singularidad	No	Sí
Puntuación	0	5

f) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valora la duración temporal del proyecto subvencionable. (De 1 a 10 puntos).

Duración	Hasta 3 meses	De 3 a 6 meses	Más de 6 meses
Puntuación	1	5	10

g) Que la actividad y o programa presentado tenga el carácter de prestación de servicios a personas en riesgo de exclusión, personas con discapacidad, y otros colectivos con especiales dificultades. (De 1 a 10 puntos).

Prestación de servicios	No	Sí
Puntuación	0	10

h) Experiencia de colaboración con la Comarca y los municipios del territorio en el desarrollo de programas de acción social; relaciones de coordinación con los técnicos de servicios sociales en el ámbito territorial de desarrollo del programa y complementariedad a los servicios prestados por otras administraciones. (De 1 a 10 puntos).

Colaboración/complementariedad	No	1	2
Puntuación	0	5	10

i) Otros factores complementarios:

—Relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige y el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada. (De 1 a 5 puntos).

—Coherencia: la idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, los objetivos definidos, la disposición de medios y la metodología propuesta. (De 1 a 5 puntos).

j) El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad de proyectos y actividades financiadas con anterioridad de acuerdo con la financiación de las mismas en años anteriores. (De 1 a 10 puntos).

Financiación en euros	Hasta 500	De 500 a 1.000	De 1.000 a 3.000	De 3.000 a 5.000	Más de 7.000
Puntuación	2	4	6	8	10

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

La asignación presupuestaria se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas las asociaciones admitidas, así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por el total de puntos de cada asociación.

11.º Medio de notificación: La Presidencia dictará resolución de concesión de la subvención dentro de un período máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes recursos.

Ejea de los Caballeros, a 25 de julio de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

ANEXO I

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE ACCION SOCIAL
EJERCICIO 2016**

Datos del Representante de la Entidad:

Apellidos		Nombre	Teléfono
D.N.I.	Domicilio (Calle, número)		Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:			E. Mail

Datos de la Entidad representada:

Entidad solicitante		C.I.F.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E-Mail	Número Registro Oficial:

D. / Dª _____, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

SOLICITA:

Una subvención por importe de (*) (en letra)

_____ Euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social para personas físicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro para el año 2016, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

DECLARA

Que el Programa que se presenta para su financiación:

SI/NO (X) ha recibido subvención pública, por importe de _____, procedente de _____.

Adjunta la siguiente documentación:

- 1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a).
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Certificado del cargo de presidente y secretario.
4. Copia certificada de libro de socios.
5. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a objetivos de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total y financiación prevista, en los siguientes puntos:
- Denominación del proyecto.
- Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.
- Justificación del proyecto
- Descripción de objetivos a conseguir
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones
6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.
7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año 2015.
8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.
9. CIF de la entidad.
10. Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. (Anexo II)
11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.
12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
13. Ficha de Terceros, debidamente rellenada. No deberán entregarse aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social.)

En _____, a _____ de _____ de 2016

(Firma)

SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

C/ Justicia Mayor de Aragón nº 20, local. - 50600 EJEJA DE LOS CABALLEROS

(*) Cantidad total que se solicita como subvención, que no podrá exceder del 75% del presupuesto que se presente con la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

ANEXO II

D. _____, en su condición de Secretario/Presidente de la Asociación _____ con domicilio en la localidad de _____ calle _____ nº _____,

CERTIFICO:

Que el número de socios de la Asociación a la que represento es de _____, siendo el _____%, vecinos del municipio de _____

A efectos acreditativos me remito al Ayuntamiento de _____

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos reseñados, en prueba de lo cual firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2016.

- Adjuntar copia certificada libro socios.

EL SECRETARIO/PRESIDENTE

ANEXO III

Subvención en materia de Acción Social. Convocatoria 2016

CERTIFICACION DE GASTOS

ENTIDAD: _____
C.I.F.: _____
Domicilio: _____
C.P.: _____ Localidad: _____
Teléfono: _____
ACTIVIDAD: _____

SUBVENCION: _____ Euros.

Don _____ D.N.I. nº _____ con domicilio en C/ _____ de _____ provincia de _____ y en su condición de Secretario en la entidad citada.

CERTIFICA:

Que, con motivo de la actividad reseñada, se acepta la subvención en su cuantía y destino, realizándose un gasto de (_____ Euros), cuyos justificantes se relacionan al dorso ajustándose los correspondientes al importe Subvencionado por la Comarca de Cinco Villas por una cantidad de (_____ Euros).

Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto, se ha cumplido la finalidad. Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención comarcal no supera el importe de dichos gastos. Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Firmado y rubricado
EL SECRETARIO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

Relación de Facturas:

Table with 5 columns: Nº Orden, Titular, Justificante Concepto, Íntegro, Descuento, Líquido. Includes a row for 'TOTALS'.

a) La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones.
A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Cuando el beneficiario este sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

DILIGENCIA, para hacer constar que la presente Certificación importa la cantidad de EUROS

(_____), de las que son subvencionadas por la Comarca de Cinco Villas,
(_____).
En _____, a _____ de _____ de 2016

(Firma y Sello)

-Adjuntar fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelería, publicaciones digitales, ... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca)

DATOS BANCARIOS
Número C.C./L.O.....
Titular.....
Entidad.....
Localidad.....

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado

CUARTE DE HUERVA

Núm. 7.951

Por decretos de Alcaldía números 475/2016 y 476/2016, ambos de 23 de agosto de 2016, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, segundo trimestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsabilidad de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura doméstica, segundo trimestre de 2016.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de septiembre hasta el 1 de noviembre de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria (los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 3 de octubre de 2016), o bien mediante modelo normalizado en cualquier oficina de Ibercaja Banco, S.A., en caso de recibos no domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarde de Huerva, a 24 de agosto de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ERLA

Núm. 7.877

Solicitada por Fernando Samper Rivas, en representación de la empresa Forestalia Renovables, S.L., con CIF núm. B-99.313.397, y con domicilio a efectos de notificación en calle Coso, 33, 8.º A, 50003 Zaragoza, licencia ambiental de actividades clasificadas y licencia de obras para la ejecución de proyecto de planta de fabricación de pellets y astillas en el término municipal de Erla (Zaragoza), a ubicar en polígono 10, parcela 84 (calle 1, nave 1, polígono industrial de Erla), inmueble con referencia catastral 50100A010000840000WQ, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don Pedro Machín Iturria, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Erla, a 18 de agosto de 2016. — El alcalde, José Manuel Angoy Trullenque.

ESCATRÓN

Núm. 7.934

Por decreto de Alcaldía de fecha de 22 de agosto de 2016 se ha aprobado el proyecto de la obra: Renovación de servicios y pavimentos de la plaza de Lucas Colás y calle San Roque, así como el pliego de condiciones y cláusulas económico-administrativas particulares para la contratación de dichas obras, y se ha acordado la licitación conforme a las mismas, por procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, el del precio más bajo.

Precio de licitación: 25.005,81 euros, más el IVA correspondiente, que supone un total de 30.257,03 euros, IVA incluido.

El pliego de condiciones y cláusulas administrativas particulares se pueden consultar íntegramente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Escatrón, ubicado en el del Gobierno de Aragón en <https://servicios.aragon.es>, o directamente en el Ayuntamiento de Escatrón (sito en plaza de España, 3, de Escatrón), en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en el número de teléfono 976 170 006.

Escatrón, a 22 de agosto de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

ESCATRÓN

Núm. 7.936

Por decreto de Alcaldía de fecha de 23 de agosto de 2016 se ha aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la contratación

conjunta del servicio de mantenimiento, conserjería de control del centro polivalente y gestión del bar del centro polivalente, y se ha acordado la licitación conforme a las mismas, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Precio de licitación: 900 euros mensuales, que supone: 10.800 anuales, más el IVA correspondiente, y con una duración de dos años prorrogables por otros dos que supone un total de 43.200 euros, IVA no incluido, para los posibles cuatro años de duración máxima.

El pliego de condiciones y cláusulas administrativas particulares se pueden consultar íntegramente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Escatrón, ubicado en el del Gobierno de Aragón en <https://servicios.aragon.es>, o directamente en el Ayuntamiento de Escatrón (sito en plaza de España, 3, de Escatrón), en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en el número de teléfono 976 170 006.

Escatrón, a 22 de agosto de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

FAYÓN

Núm. 7.876

Este Ayuntamiento de Fayón convoca una plaza de educador generalista de personas adultas a media jornada, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, cuya contratación estará condicionada a la obtención de la correspondiente subvención por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza para el curso 2016/2017.

Las bases completas figuran expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas por todos los interesados.

El plazo para presentar las correspondientes solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Fayón, a 17 de agosto de 2016. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

FRÉSCANO

Núm. 7.870

Este Ayuntamiento está tramitando expediente solicitado por SAT número 5745, El Concejo, representado por José V. Cuartero Tabuena, y con domicilio a efectos de notificación en calle Arrabal, 6, de regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado vacuno (doscientas cincuenta plazas de ganado vacuno). Números de registro sanitario de explotación ES/50/111/000401 y ES/50/111/000403, respectivamente, ubicadas en polígono 3, parcela 153. "Robla", con referencia catastral, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don José Ignacio Becas Boraio, y visado el 21 de junio de 2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrícolas de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Fréscano, a 16 de agosto de 2016. — El primer teniente de alcalde, por sustitución del alcalde, Alfredo Ortigosa López.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 7.949

La Alcaldía-Presidencia, mediante decreto de fecha 18 de agosto de 2016, ha adoptado la siguiente resolución:

Primero. — Delegar a favor del segundo teniente de alcalde, don Germán Agustín Sierra, las funciones del cargo de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina durante los días 24, 25 y 26 de agosto de 2016.

Segundo. — Dar cuenta de la delegación efectuada al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. — Publicar el presente decreto en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, a 18 de agosto de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LANGA DEL CASTILLO

Núm. 7.860

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Langa del Castillo, a 17 de agosto de 2016. — El alcalde, Basilio Valero Gil.

LITUÉNIGO**Núm. 7.871**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto legislativo 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 8 de agosto de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Lituénigo, a 8 de agosto de 2016. — El alcalde, Alberto Negrodo Hernández.

MURILLO DE GÁLLEGO**Num. 7.859**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Murillo de Gállego, a 17 de agosto de 2016. — La alcaldesa, Marta de Santos Lorient.

NOVALLAS**Núm. 7.879**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Novallas, a 18 de agosto de 2016. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

RICLA**Núm. 7.917**

Detectado error en el anuncio número 7.505, de fecha 9 de agosto de 2016, referente a la modificación número cinco del presupuesto municipal para 2016, se corrige el detalle publicado, en el siguiente sentido:

MCGASTOS	Prog/Eco	Denominación	Importe
BA	3260/21205	Guardería	-469
		Total	-469
CE	3260/62304	Lavadora para guardería	469
		Total	469

El resto del anuncio permanece invariable.

Ricla, a 16 de agosto de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

RICLA**Núm. 7.918**

Aprobada definitivamente la modificación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ricla 2016 número 6, acordada con fecha 30 de junio 2016, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las modificaciones realizadas, con el siguiente detalle:

MCGASTOS	Prog/Eco	Denominación	Importe
BA	1532/22707	Trabajos en vías públicas	-665,5
	2310/4800	Transferencias a familias	-612
		Total	-1277,5
CE	1510/22707	Documentación técnica	665,5
	4190/48002	Fedivalca	612
		Total	1277,5

Contra la aprobación definitiva de la modificación realizada podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ricla, a 16 de agosto de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO**Núm. 7.868**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación inicial por el Ayuntamiento

Pleno de San Martín de la Virgen de Moncayo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2016, del Plan económico-financiero 2016-2017, por incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.

2. Oficina de presentación: Registro general.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Si no se presenta ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar otro.

San Martín de la Virgen de Moncayo, a 8 de agosto de 2016. — El alcalde, Ignacio Gómez Bruna.

UTEBO**Núm. 7.881**

ANUNCIO de formalización del contrato de obras de "Acondicionamiento de zona de separación de avenida de Miguel Servet con camino de las Canteras y acera de conexión de avenida de Miguel Servet con calle Las Fuentes".

Por medio del presente se anuncia la formalización del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 3.675/2015.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://utebo.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Acondicionamiento de zona de separación de avenida de Miguel Servet con camino de las Canteras y acera de conexión de avenida de Miguel Servet con calle Las Fuentes.

c) Lote (en su caso): No.

d) CPV (referencia de nomenclatura): 45233222-1, 45233252-0 y 45233340-4.

e) Acuerdo marco (si procede): No.

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil de contratante del órgano de contratación.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de junio de 2016 en ambos medios.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 74.194,62 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación: 74.194,62 euros (IVA excluido).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 5 de agosto de 2016.

c) Contratista: Río Valle Construcción y Obra Pública, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: 60.602,17 euros (IVA excluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa considerando el precio contrato.

Utebo, a 18 de agosto de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLAFELICHE**Núm. 7.952**

Por resolución de Alcaldía de esta fecha se dispone la delegación de la función de celebración de matrimonio civil del alcalde en el teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Miguel Ángel Morán Ayerbe, el día 27 de agosto de 2016, haciéndose pública dicha delegación conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2, en relación con el artículo 47.2, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villafeliche, a 24 de agosto de 2016. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**Núm. 7.872**

ANUNCIO relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego de 29 de julio de 2016 por el que se aprueba la convocatoria de becas de comedor escolar del Colegio Público Mariano Castillo para el curso 2016-2017.

BDNS (identif.): 314012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el

extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las becas de comedor las familias y los menores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado, tanto el progenitor como el niño, en el municipio de Villamayor de Gállego.

b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos en el municipio de Villamayor de Gállego para el curso 2016-2017 y hacer uso del comedor escolar.

c) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos.

d) No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia. Se presentará la solicitud de la beca a la DGA y la resolución dictada.

e) No presentar absentismo escolar.

f) Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicita, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.

g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de becas de comedor, para el curso 2016-2017 dirigido a menores escolarizados el Centro Público de Enseñanza Infantil y Primaria de Villamayor de Gállego.

La beca de comedor es una ayuda económica individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al comedor escolar en los centros de enseñanza públicos del municipio de Villamayor de Gállego que dispongan de este servicio. La duración de la beca será el tiempo correspondiente al curso escolar de que se trate.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego de fecha 29 de julio, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas de becas de comedor para el curso 2016-2017 asciende a 8.600 euros. La cantidad de 3.440 euros, que financiará el gasto de los meses de septiembre a diciembre de 2016, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3200.48000 "Becas comedor". Los 5.160 euros restantes se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite para el ejercicio 2017, cantidad que queda condicionada a su aprobación en dicho presupuesto del ejercicio 2017.

La cuantía de las becas de comedor será fijada anualmente y para el curso escolar de que se trate. Para el curso escolar 2016-2017 la cuantía de la beca se fija en 860 euros (a razón de 86 euros/mes) para cubrir los meses de septiembre a junio.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para solicitar las ayudas será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOPZ.

Villamayor de Gállego, 3 de agosto de 2016. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 7.873

ANUNCIO relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego de 29 de julio de 2016 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material curricular del Colegio Público Mariano Castillo para el curso 2016-2017.

BDNS (identif.): 314034.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las becas de comedor las familias y los menores que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado, tanto el progenitor como el niño, en el municipio de La Villamayor de Gállego.

b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos en el municipio de Villamayor de Gállego o los que se cursen enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, en los centros adscritos al municipio, la Sección de Secundaria de los Institutos Itaca y Rio Gállego, para el curso 2016-2017.

c) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos.

d) No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia. Se presentará la solicitud de la beca a la DGA y la resolución dictada.

e) No presentar absentismo escolar.

f) Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicita, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.

g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán acreditarse a la finalización del plazo de solicitud, debiendo mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.

Para ser beneficiario de las ayudas para la adquisición de libros y material curricular, además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, el menor tendrá que estar matriculado en los ciclos de Educación Infantil y Primaria de los colegios públicos de la localidad, y, los que cursen enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en los centros adscritos al municipio, la Sección de Secundaria de los Institutos Itaca y Rio Gállego.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de ayudas para la adquisición de libros y material curricular para el curso 2016-2017 dirigido a menores escolarizados el Centro Público de Enseñanza Infantil y Primaria de Villamayor de Gállego.

Se entiende por material curricular aquellos libros de texto y otros materiales editados y/o impresos, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por el alumnado para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas en régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso que en cada caso se trate.

También se considerarán materiales curriculares aquellos otros complementarios que señalen los centros educativos.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego de fecha 29 de julio por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material curricular para el curso 2016-2017 asciende a 1.500 euros. Se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3200.48000.

La ayuda para la adquisición de libros y material curricular no podrá exceder de la cuantía que efectivamente haya sido satisfecha por cada alumno por dicho concepto, con el límite por niño de 200 euros.

No obstante lo anterior, el límite de ayuda por unidad de convivencia no sobrepasará los 300 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para solicitar las ayudas será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOPZ.

Villamayor de Gállego, a 4 de agosto de 2016. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 7.940

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 15 de julio de 2016, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. — El secretario de Gobierno en funciones, Sergio Bellido Hernández.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Calatayud

— Don Antonio Llorente López, con DNI núm. 17.425.274-Z, juez de paz titular de Malanquilla.

— Don Miguel Muñoz Marco, con DNI núm. 17.128.744-T, juez de paz sustituto de Malanquilla.

— Don Fernando Bendicho Montesinos, con DNI núm. 17.443.286-V, juez de paz sustituto de Villarroya de la Sierra.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Núm. 7.427

Doña Raquel Certero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Salvador Ausina Bonillo, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 406/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Salvador Ausina Bonillo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.^a), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Salvador Ausina Bonillo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Certero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.514

Doña Raquel Certero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 495/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Antonio Cervantes Rubio, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 18 de mayo de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado, frente a la que no cabe recurso alguno.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Cervantes Rubio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Certero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 7.468

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 153/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando

Gracia Antoni contra la empresa Corporación Industrial Z-Mobile, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corporación Industrial Z-Mobile, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de julio de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 7.430

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 86/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raluca Rosca contra la empresa Vilosam, S.C., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 21 de julio de 2016, contra la que no se puede interponer recurso alguno y cuya copia queda a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vilosam, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 7.443

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 535/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Orce Santoyo contra las empresas Hotel Group Sentinel, S.L.; Castillo Alba Restauración, S.L.; Comunidad de Propietarios Ciudad Residencial El Zorongo y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 22 de julio de 2016, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, quedando a su disposición una copia de la resolución en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castillo Alba Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 7.446

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosario García Leciñena contra Blascolor, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 478/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Blascolor, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio de 2017, a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, en la sala de vistas número 27 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.^a planta), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos

supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Blascolor, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiuno de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 7.447

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de David Vicén Mendoza contra Planet P.C. Soluciones Informáticas, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 398/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Planet P.C. Soluciones Informáticas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2016, a las 9:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Caneillas, escalera G, 2.ª planta), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Planet P.C. Soluciones Informáticas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiuno de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 7.448

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Romeo Velilla contra Esoen Bussines School, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 503/2016,

se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Esoen Bussines School, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de junio de 2017, a las 11:15 horas, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Caneillas, escalera G, 2.ª planta), para la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y en caso de no avenencia, a las 11:45 horas del mismo día, en la sala de vistas número 35, para la celebración del acto de juicio ante el magistrado, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Esoen Bussines School, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE CALATAYUD

Núm. 7.957

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo II (arts. 40 y siguientes) de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 2016, en el salón de actos del Ayuntamiento de Calatayud (plaza de Costa, sin número), a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente.
- 4.º Elección de vocales y suplentes que han de reemplazar en la Junta de Gobierno y en el Jurado de Riegos a los que cesan en su cargo.
- 5.º Ratificación de acuerdos de Vegas.
- 6.º Problemática con el Ayuntamiento de Calatayud en relación con los cargadores.
- 7.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.
- 8.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Calatayud, a 22 de agosto de 2016. — El presidente, Raúl Antón Tomey.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.